

29 Julio

MUNICIPALIDAD DE MULCHEN	
OFICINA DE PARTES	
FECHA LLEGADA :	_____
INGRESO F :	_____
TRÁMITE :	_____
<input type="checkbox"/>	Estudiar y Proponer
<input type="checkbox"/>	Su Conocimiento
<input type="checkbox"/>	Dar Cumplimiento 8561
<input type="checkbox"/>	Proponer Oficio
<input type="checkbox"/>	Informe al Respecto
<input type="checkbox"/>	Archivo Depto.
<input type="checkbox"/>	Dirección de: _____
<input type="checkbox"/>	Observaciones : _____

OFICINA DE PARTES
18 NOV 2016
 INGRESADO



SM

APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, EL SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN.

CONCEPCIÓN, 16 NOV. 2016

RESOLUCION EXENTA N° 1570

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; en la resolución Exenta N° 1820 de 2003, publicada en el D.O. el 20.06.2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; en el Oficio Ordinario N° 403 del 27.05.16, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye sobre Sistema Informático del Programa de Pavimentación Participativa; y lo previsto en el D.S. N° 38 (V. y U.) de fecha 28.03.14, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014, que deroga Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica;

CONSIDERANDO:

1. Que, los órganos de la Administración del Estado, deben actuar dentro de su esfera de competencias, coordinadamente y propender al bien común, con eficiencia y eficacia.
2. Que, conforme a la reglamentación citada en los vistos, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) respectiva le corresponde llevar adelante los procesos de postulación y selección del Programa de Pavimentación Participativa; al Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) respectivo, le corresponde aprobar los proyectos de pavimentación y urbanización que se postulen; en tanto, las Municipalidades, están facultadas para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural.
3. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en su política de optimización de procesos y modernización de la gestión, ha desarrollado un Sistema Informático para la aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, que permitirá la inscripción, postulación, validación de proyectos y la realización del proceso de selección de los mismos, conforme a las normas vigentes. Este Sistema Informático, a través de una plataforma WEB del MINVU, permitirá a las Municipalidades o a la

respectiva SEREMI, según corresponda, inscribir los proyectos y realizar las postulaciones, consignando las menciones y datos exigidos y adjuntando los documentos requeridos y especificados en la reglamentación del Programa. También permite al SERVIU revisar y validar técnicamente cada postulación, y a la SEREMI revisarla y validarla, si corresponde

4. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 29.07.2016, se celebró entre la Seremi MINVU, Serviú Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Mulchén, un Convenio Ad Referéndum, con el fin de permitir la realización de las acciones descritas a través del Sistema Informático creado para tales efectos.
5. Que, es necesario aprobar el convenio señalado precedentemente, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE el Convenio Ad Referéndum, suscrito con fecha 29 de Julio de 2016, entre la SEREMI MINVU, SERVIU Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Mulchén, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Concepción, a 29 de Julio de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, representada por su Secretario Regional Ministerial don Jaime Arévalo Núñez, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384 de la ciudad de Concepción, en adelante la SEREMI; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío, representado por la Directora del Servicio, doña María Luz Gajardo Salazar, ambos domiciliados en calle Rengo N° 456, tercer piso, de la ciudad de Concepción, en adelante SERVIU; y la Municipalidad de Mulchén, representada por su Alcalde, don Jorge Rivas Figueroa, ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N° 495 de esa comuna, en adelante la Municipalidad, se conviene lo siguiente:

I) ANTECEDENTES:

a) Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

b) Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

c) Conforme lo dispuesto en la letra f) del artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, las Municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, acompañando al efecto los antecedentes completos que se exijan en las resoluciones a que se refiere el artículo 9° del citado Decreto Supremo N°114.

d) En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º, 7º y 8º del Decreto Supremo Nº114, identificado en la letra a) precedente, existirá un sistema de postulación y de priorización de obras, al que los particulares interesados podrán postular directamente en la Secretaría Regional Ministerial o a través de la Municipalidad de Mulchén.

e) Conforme a lo dispuesto en los números 1º, 2º, 3º, 6º, 8º de la Resolución Nº 1.820 (y sus modificaciones), singularizada en la letra b) precedente, corresponderá a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, convocar a postulación a los Comités de Pavimentación y a las Municipalidades y efectuar los procesos de selección de proyectos según el procedimiento establecido para estos efectos. El instrumento señalado precisa que los interesados en participar en estos procesos de selección deberán concurrir a inscribirse en grupos organizados denominados Comités de Pavimentación, que tengan representante legal o mandatario, cuyas inscripciones deberán contener las menciones y datos requeridos y ser consignados en el formulario correspondiente, que para estos efectos proporcionará la SEREMI, directamente o a través de la Municipalidad de Mulchén, debiendo acompañarse a dicha solicitud los documentos de respaldo que se especifican y requieren.

Agrega la Resolución Nº 1.820, ya citada, que para participar en un proceso de selección de proyectos, los Comités de Pavimentación, a través de su Municipalidad y al menos 30 días antes del cierre de recepción de postulaciones en la SEREMI, deberán ingresar su postulación al respectivo SERVIU, para los efectos de que dicho Servicio realice la necesaria revisión y validación técnica.

De los proyectos válidamente postulados, la SEREMI priorizará y seleccionará aquellos que obtengan el mayor puntaje hasta completar los marcos presupuestarios correspondientes, como resultado de considerar los factores de puntajes reglamentados.

f) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en su política de optimización de procesos y modernización de la gestión, ha desarrollado un Sistema Informático para la aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, que permitirá la inscripción, postulación, validación de proyectos y la realización del proceso de selección de los mismos, conforme a las normas vigentes ya citadas. Este Sistema Informático, a través de una plataforma WEB del MINVU, permitirá a las Municipalidades o a la respectiva SEREMI, según corresponda, inscribir los proyectos y realizar las postulaciones, consignando las menciones y datos exigidos y adjuntando los documentos requeridos y especificados en la reglamentación de este Programa. También permite al SERVIU revisar y validar técnicamente cada postulación, y a la SEREMI revisarla y validarla, si corresponde.

g) El Sistema Informático contiene un subsistema de mensajería automatizado, que informa inmediatamente en línea y por correo electrónico a los órganos participantes (SEREMI, SERVIU, Municipalidad) las etapas y procesos principales cumplidos y observaciones o validaciones que se realizan, correspondientes a la inscripción de proyectos y postulaciones realizadas. Permite, además, el acceso y monitoreo del estado y avance de las inscripciones de los proyectos y de las postulaciones, como también de los resultados del proceso de selección de proyectos.

II) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

PRIMERO. - En consideración a lo señalado en los Antecedentes Generales, la Municipalidad de Mulchén se obliga a:

a) Disponer de profesionales municipales suficientes (al menos 2) para inscribir

- integral, total y oportunamente los proyectos de pavimentación;*
- b) *Contar con línea de internet, equipos computacionales y recursos informáticos que permitan operar sin problemas con la plataforma Web del MINVU de este Programa.*
 - c) *A través de la respectiva SEREMI solicitar al MINVU de acceso al Sistema Informático de este Programa localizado en plataforma Web del MINVU, para los profesionales Municipales que lo operarán.*
 - d) *Atender las observaciones que realice el SERVIU y/o la SEREMI a través del Sistema Informático en relación a los proyectos que inscriba y los que postule y subir al Sistema los documentos de respaldo que se requieran.*
 - e) *Verificar la fidelidad de las menciones y datos que se consignen, así como de la documentación que se adjunte, velando por el cumplimiento de los requisitos del Programa.*

SEGUNDO.-

El SERVIU Región del Bío Bío se obliga a:

- a) *Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático, que cumplan los requisitos.*
- b) *Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.*
- c) *Canalizar oportunamente todos aquellos problemas que surjan en su operatoria con las Municipalidades, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.*
- d) *Establecer oportunamente los valores referenciales de pavimentación y de repavimentación, datos básicos e imprescindibles para el correcto funcionamiento de un llamado, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.*

TERCERO.-

La SEREMI Región del Bío Bío se obliga a:

- a) *Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático, según corresponda.*
- b) *Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.*
- c) *Brindar capacitación y apoyo a las Municipalidades respecto del contenido y operatoria de este Sistema Informático, como también Servicio de Ayuda oportuna por problemas que surjan en su operatoria, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.*
- d) *Consignar oportunamente en el Sistema Informático los valores referenciales y los valores límites de pavimentación y de repavimentación y otros datos básicos imprescindibles para la correcta operatoria del llamado. Lo anterior, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.*

CUARTO.-

Los comparecientes se obligan a dar cumplimiento, en lo que corresponda, al DS 114 de Vivienda y Urbanismo del año 1994 y a la Resolución Exenta Nº1820, de Vivienda y Urbanismo, de 2003.

QUINTO.-

El presente convenio se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, fecha desde la cual los órganos participantes se obligan a operar con este Sistema Informático,

para los efectos de inscripciones, postulaciones, validaciones y selección de aquellos proyectos que desean participar de los próximos procesos de selección, pertenecientes a la respectiva comuna.

SEXO.- El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otro en poder del SERVIU y otro en poder de la SEREMI.

SÉPTIMO.- La personería de don Jaime Arévalo Núñez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014; la de doña María Luz Gajardo Salazar, como Directora de SERVIU Región del Bío Bío, consta del Decreto TRA 272/34/2015 (V. y U.), de 2015; y la personería de don Jorge Rivas Figueroa como Alcalde de la I. Municipalidad de Mulchén, emana del artículo 56, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 3158 de fecha 6 de Diciembre de 2012, por el que asume como tal."

2. La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, velará por el cumplimiento de las obligaciones que impone el Convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

CVB/JCA/MEPM

Distribución:

Directora SERVIU Región del Bío Bío
I. Municipalidad de Mulchén
Equipo de Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos de Ciudad SEREMI
Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
Sección Jurídica
Encargado de Transparencia Activa
Oficina de Partes.

LO QUE TRANSMITO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

CONVENIO AD REFERENDUM 026

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBÍO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO

MUNICIPALIDAD DE MULCHEN

En Concepción a 29 de Julio de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, representada por su Secretario Regional Ministerial don Jaime Arévalo Núñez, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384 de la ciudad de Concepción, en adelante la SEREMI; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, representado por la Directora del Servicio, doña María Luz Gajardo Salazar, ambos domiciliados en calle Rengo N° 476, tercer piso, de la ciudad de Concepción, en adelante SERVIU; y la Municipalidad de Mulchén, representada por su Alcalde, don Jorge Rivas Figueroa, ambos domiciliados en Aníbal Pinto N° 495 de esa comuna, en adelante la Municipalidad, se conviene lo siguiente:

1) ANTECEDENTES:

- a) Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.
- b) Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.
- c) Conforme lo dispuesto en la letra f) del artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, las Municipalidades



podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, acompañando al efecto los antecedentes completos que se exijan en las resoluciones a que se refiere el artículo 9° del citado Decreto Supremo N°114.

d) En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2°, 7° y 8° del Decreto Supremo N°114, identificado en la letra a) precedente, existirá un sistema de postulación y de priorización de obras, al que los particulares interesados podrán postular directamente en la Secretaría Regional Ministerial o a través de la Municipalidad de Mulchén.

e) Conforme a lo dispuesto en los números 1°, 2°, 3°, 6°, 8° de la Resolución N° 1.820 (y sus modificaciones), singularizada en la letra b) precedente, corresponderá a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, convocar a postulación a los Comités de Pavimentación y a las Municipalidades y efectuar los procesos de selección de proyectos según el procedimiento establecido para estos efectos. El instrumento señalado precisa que los interesados en participar en estos procesos de selección deberán concurrir a inscribirse en grupos organizados denominados Comités de Pavimentación, que tengan representante legal o mandatario, cuyas inscripciones deberán contener las menciones y datos requeridos y ser consignados en el formulario correspondiente, que para estos efectos proporcionará la SEREMI, directamente o a través de la Municipalidad de Mulchén, debiendo acompañarse a dicha solicitud los documentos de respaldo que se especifican y requieren.

Agrega la Resolución N° 1.820, ya citada, que para participar en un proceso de selección de proyectos, los Comités de Pavimentación, a través de su Municipalidad y al menos 30 días antes del cierre de recepción de postulaciones en la SEREMI, deberán ingresar su postulación al respectivo SERVIU, para los efectos de que dicho Servicio realice la necesaria revisión y validación técnica.

De los proyectos válidamente postulados, la SEREMI priorizará y seleccionará aquellos que obtengan el mayor puntaje hasta completar los marcos presupuestarios correspondientes, como resultado de considerar los factores de puntajes reglamentados.

f) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en su política de optimización de procesos y modernización de la gestión, ha desarrollado un Sistema Informático para la aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, que permitirá la inscripción, postulación, validación de proyectos y la realización del proceso de selección de los mismos, conforme a las normas vigentes ya citadas. Este Sistema Informático, a través de una plataforma WEB del MINVU, permitirá a las Municipalidades o a la respectiva SEREMI, según corresponda, inscribir los proyectos y realizar las postulaciones, consignando las menciones y datos exigidos y adjuntando los documentos requeridos y especificados en la reglamentación de este Programa. También permite al SERVIU revisar y validar



técnicamente cada postulación, y a la SEREMI revisarla y validarla, si corresponde.

g) El Sistema Informático contiene un subsistema de mensajería automatizado, que informa inmediatamente en línea y por correo electrónico a los órganos participantes (SEREMI, SERVIU, Municipalidad) las etapas y procesos principales cumplidos y observaciones o validaciones que se realizan, correspondientes a la inscripción de proyectos y postulaciones realizadas. Permite, además, el acceso y monitoreo del estado y avance de las inscripciones de los proyectos y de las postulaciones, como también de los resultados del proceso de selección de proyectos.

II) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

PRIMERO.- En consideración a lo señalado en los Antecedentes Generales, la Municipalidad de Mulchén se obliga a:

- a) Disponer de profesionales municipales suficientes (al menos 2) para inscribir integral, total y oportunamente los proyectos de pavimentación;
- b) Contar con línea de internet, equipos computacionales y recursos informáticos que permitan operar sin problemas con la plataforma Web del MINVU de este Programa.
- c) A través de la respectiva SEREMI solicitar al MINVU de acceso al Sistema Informático de este Programa localizado en plataforma Web del MINVU, para los profesionales Municipales que lo operarán.
- d) Atender las observaciones que realice el SERVIU y/o la SEREMI a través del Sistema Informático en relación a los proyectos que inscriba y los que postule y subir al Sistema los documentos de respaldo que se requieran.
- e) Verificar la fidelidad de las menciones y datos que se consignen, así como de la documentación que se adjunte, velando por el cumplimiento de los requisitos del Programa.

SEGUNDO.- El SERVIU Región del Biobío se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático, que cumplan los requisitos.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Canalizar oportunamente todos aquellos problemas que surjan en su operatoria con las Municipalidades, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Establecer oportunamente los valores referenciales de



pavimentación y de repavimentación, datos básicos e imprescindibles para el correcto funcionamiento de un llamado, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

TERCERO.- La SEREMI Región del Biobío se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático, según corresponda.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Brindar capacitación y apoyo a las Municipalidades respecto del contenido y operatoria de este Sistema Informático, como también Servicio de Ayuda oportuna por problemas que surjan en su operatoria, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Consignar oportunamente en el Sistema Informático los valores referenciales y los valores límites de pavimentación y de repavimentación y otros datos básicos imprescindibles para la correcta operatoria del llamado. Lo anterior, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

CUARTO.- Los comparecientes se obligan a dar cumplimiento, en lo que corresponda, al DS 114 de Vivienda y Urbanismo del año 1994 y a la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo, de 2003.

QUINTO.- El presente convenio se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, fecha desde la cual los órganos participantes se obligan a operar con este Sistema Informático, para los efectos de inscripciones, postulaciones, validaciones y selección de aquellos proyectos que desean participar de los próximos procesos de selección, pertenecientes a la respectiva comuna.

SEXTO.- El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otro en poder del SERVIU y otro en poder de la SEREMI.

SÉPTIMO.- La personería de don Jaime Arévalo Núñez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta del D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014; la de doña María Luz Gajardo Salazar, como Directora de SERVIU Región del Biobío, consta del Decreto TRA 272/34/2015 (V. y U.), de 2015; y la personería de don Jorge Rivas Figueroa como Alcalde de la I. Municipalidad de Mulchén, emana del artículo 56, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de



Municipalidad y consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 3158 de fecha 6 de Diciembre de 2012, por el que asume como tal.



JAIMÉ ARÉVALO NÚÑEZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL MINVU REGION DEL BÍO BÍO



MARIA LUZ GAJARDO SALAZAR
DIRECTORA SERVIU REGION DEL BÍO BÍO



JORGE RIVAS FIGUEROA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MULCHEN

